



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



1

2

NIHIL PRIUS FIDEM

2015-17-01-NOTARIA 01-P-01433



7



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

CFBAKE CIA.LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES.

MARIA FERNANDA FEIJÓO VALLEJO,

ESTEBAN MATEO CARBONELL FEIJÓO Y

RENATO SEBASTIÁN CARBONELL FEIJÓO

11

12

13

14

15

16

17

18

Dí 3 copias

19

N.O.

20

ESCRITURA NUMERO P-01433-----

21

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22

República del Ecuador, hoy día Jueves NUEVE DE ABRIL

23

DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, doctor **JORGE**

24

MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

25

QUITO, comparecen: la señora **MARIA FERNANDA FEIJÓO**

26

VALLEJO, de estado civil casada; el señor **ESTEBAN MATEO**

27

CARBONELL FEIJÓO, de estado civil soltero; y, el señor

28

RENATO SEBASTIÁN CARBONELL FEIJÓO, de estado civil

1 soltero, todos ellos por sus propios y personales derechos.-
2 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente
4 capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por
5 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
6 certificadas por mí, se agregan a esta escritura como
7 habilitantes, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y
8 resultados de esta escritura, que al celebrarla proceden, libre
9 y voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
10 se expresan, me solicitan elevar a escritura pública el
11 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
12 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
13 la presente Minuta de constitución de una Compañía de
14 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
16 otorgamiento del presente contrato la señora Maria Fernanda
17 Feijóo Vallejo, de estado civil casada; el señor Esteban Mateo
18 Carbonell Feijóo, de estado civil soltero; y, el señor Renato
19 Sebastián Carbonell Feijóo, de estado civil soltero. Los
20 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
21 ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y
22 obligarse, los que manifiestan su libre voluntad de constituir
23 una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto lo
24 hacen, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley
25 de Compañías y los presentes estatutos contenidos en las
26 siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
27 **CFBAKE CIA.LTDA.- CAPITULO I GENERALIDADES.- Artículo**
28 **Primero- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

0000002



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 **DURACIÓN.-** La compañía se denominará **CFBAKE CIA.LTDA.**

2 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de

3 cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro

4 **Mercantil**, plazo que podrá ser ampliado o reducido por

5 **Resolución** de la Junta General convocada para este efecto. La

6 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,

7 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar

8 dentro o fuera del país.- Artículo Dos.- **OBJETO SOCIAL.-** El

9 objeto social de la Compañía es preponderantemente la

10 producción, importación, exportación y distribución de

11 alimentos y artículos relacionados de toda índole, para

12 restaurantes y panaderías. Podrá realizar asimismo, todo lo

13 referente a la promoción, el manejo y el desarrollo de estos

14 servicios, tanto el Ecuador como en el extranjero, así como

15 todas las actividades logísticas que su objeto social conlleva,

16 obteniendo los permisos correspondientes y realizando las

17 gestiones necesarias ante las autoridades competentes.-

18 Como medios para el cumplimiento de sus fines y en relación

19 con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar toda clase

20 de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por

21 las Leyes relacionados con el mismo como: celebrar contratos

22 de asociación y cuentas en participación o consorcio de

23 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o

24 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;

25 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías

26 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en

27 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o

28 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga



1 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante, socia o dueña de
2 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o
3 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias
4 actividades.- c) Realizar convenios con hoteles, bares,
5 restaurantes, empresas de alquiler de autos y con cualquier
6 establecimiento o negocio; d) Abrir su capital a la inversión
7 extranjera o permitir que sus socios sean personas naturales
8 o jurídicas extranjeras. En general, la compañía podrá realizar
9 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por
10 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
11 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)
12 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
14 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,
15 pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso
16 mercantil como contribuyente o beneficiario; además podrá
17 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas,
18 sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar
19 obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
20 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá
21 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
22 financiera.- f) Comprar, importar o exportar todo tipo de
23 maquinarias, repuestos y materias primas, necesarias para el
24 cumplimiento del objeto social.- g) En cumplimiento de su
25 objeto social, la compañía podrá abrir sucursales dentro del
26 territorio nacional, así como en el extranjero.- CAPITULO II.-
27 Artículo Tres.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS
28 MODIFICACIONES.- El capital social de la Compañía es de

0000003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 cuatrocientos dólares (UDS \$ 400,00), dividido

2 cuatrocientas participaciones (400) de un dólar cada una

3 (UDS. \$ 1,00). La Junta general de socios autorizará el

4 aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las

5 formas previstas para este efecto en el Artículo ciento

6 cuarenta de la Ley de Compañías. En caso de disminución de

7 capital, ésta será aprobada por la Junta General de socios

8 con la unanimidad de votos.- Artículo Cuatro.- DE LAS

9 PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de

10 igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas

11 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las

12 ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un

13 certificado que será entregado a su titular firmado por el

14 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- CAPITULO

15 III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.- Son socios de esta

16 compañía los que suscriben el presente contrato de

17 constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella.

18 En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios

19 tienen responsabilidad hasta por el monto de sus

20 aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y

21 responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en

22 los presentes estatutos y las que posteriormente fueren

23 legalmente determinadas por la Junta General de la

24 Compañía.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y SU

25 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- GOBIERNO.- La compañía

26 estará gobernada por la Junta General de Socios y

27 administrada por el Presidente, El Gerente General y todos

28 los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la



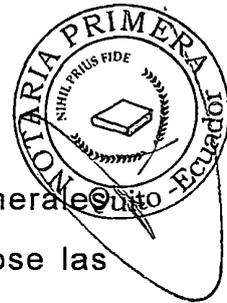
1 compañía acuerde designar.- Artículo Siete.- JUNTA
2 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada
3 por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la
4 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
5 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
6 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

7 La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:

8 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos; b)
9 Designar al Presidente y Gerente General, señalarles su
10 remuneración y removerlos si fuere del caso; c) Conocer y
11 aprobar las cuentas, estados financieros, estados de pérdidas
12 y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten
13 los Administradores de la Compañía.- d) Resolver acerca de la
14 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
15 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o
16 disminución del capital, la prórroga del contrato social y
17 cualquier otra modificación o reforma a los presentes
18 estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los
19 cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la
20 Compañía; h) Consentir en la cesión de participaciones y en
21 la admisión de nuevos socios; i) Resolver sobre la disolución
22 anticipada de la Compañía; j) Todas las demás atribuciones
23 que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los
24 presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no
25 corresponden a los gerentes, administradores u otra
26 autoridad.- Salvo el derecho de impugnación, las decisiones
27 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los
28 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.- Artículo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales

2 de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las

3 ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y

4 la extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo

5 resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según

6 los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La

7 Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y

8 en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar

9 cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el

10 capital social, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo

11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-

12 Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y

13 MAYORÍA.- Las convocatorias a las Juntas Generales se

14 harán con por lo menos quince días de anticipación a la fecha

15 de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de

16 cada uno de los socios, registrado previamente en la

17 Compañía. En cuanto al quórum de constitución de la Junta

18 general en primera convocatoria se necesita que se

19 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento o más del

20 capital social, en caso de no reunirse el quórum

21 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria

22 mediante un nuevo aviso o comunicación dentro de los treinta

23 días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,

24 manifestándose que la Junta General se reunirá con los

25 socios presentes de acuerdo a lo determinado por el Artículo

26 ciento dieciséis de la ley de Compañías y sin perjuicio de las

27 excepciones legales o estatutarias. La Junta General tomará

28 sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital



1 social; salvo las excepciones previstas en la ley y en los
2 presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo
3 determinado por la Ley.- Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y
4 DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por
5 el Presidente de la Compañía o por quien estuviera haciendo
6 sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegido
7 por la Junta General para el efecto. El Gerente General de la
8 Compañía actuará como secretario en las Juntas Generales,
9 en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como
10 secretario Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado
11 como tal por la Junta General de que se trate.- Artículo Once.-
12 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá ser
13 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
15 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
16 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la
17 compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General; b)
18 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las
19 resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar y
20 presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d)
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y
22 certificados de participaciones; e) Suscribir y comparecer
23 conjuntamente con el Gerente General a nombre y
24 representación de la compañía, todo documento y a todo acto
25 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
26 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario
27 las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás
28 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de Socios en general.- Artículo Doce.- GERENTE GENERAL

2 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser socio de

3 la misma y será nombrado por un período de cinco años,

4 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso.

5 Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y

6 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las

7 resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la

8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

9 salvo lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del

10 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las

11 determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar a

12 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo

13 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)

14 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las

15 juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como

16 secretario de ese organismo, así como los certificados

17 provisionales y los certificados de participaciones; e) Suscribir

18 y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y

19 representación de la compañía, todo documento y a todo acto

20 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la

21 Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y

22 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y

23 hacer que se lleven los libros de contabilidad,

24 correspondencia, archivos y demás documentos de la

25 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y

26 Socios además los libros de actas de Junta General de

27 Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta

28 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato
2 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
3 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
4 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
5 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
6 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía
7 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y
8 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
9 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
10 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
11 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
12 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en
13 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás
14 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes
15 estatutos.- Artículo trece.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-
16 Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición
17 del Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más
18 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las
19 atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos
20 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
21 representación legal de la Compañía.- Artículo catorce.-
22 REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el
25 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y
26 obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta
27 General de Socios señale para el efecto. Cuando el acto o
28 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Socios, deberán comparecer a la celebración del
2 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General

3 de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación

4 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
5 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más

6 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes

7 Estatutos y en la Ley.- CAPITULO V.- DE LAS RESERVAS Y

UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.-

8 La compañía formará la reserva legal hasta que este alcance
9 el veinte y cinco por ciento de su capital social, por lo cual en

10 cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y

11 realizadas, un cinco por ciento además, previa propuesta del

12 Gerente General, de la Junta General podrá acordar la

13 constitución de reservas voluntarias.- Artículo Dieciséis.- DE

14 LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias

15 para atender la formación de las reservas indicadas en el

16 artículo anterior, las utilidades repartibles concedidas en cada

17 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma

18 en que determine la Junta General de Socios.- CAPITULO VI

19 DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.-

20 La compañía se disolverá anticipadamente cuando se

21 encuentre en una de las causales determinadas en la ley de

22 Compañía para el efecto, o por resolución de la Junta

23 General, la que se tomará con sujeción a los preceptos

24 legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el

25 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces

26 asumirá la función liquidadora.- Artículo.- Dieciocho.- En todo

27 lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la

28



1 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
2 especiales de la Ley de Compañía y las demás disposiciones
3 legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPITULO VII.-
4 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Artículo.- Las cuatrocientas (400)
5 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$
6 1,00) cada una en que se dividen los cuatrocientos dólares de los
7 Estados Unidos de América (USD. \$ 400,00) del capital, se suscriben y
8 se pagan de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Maria Fernanda Feijóo Vallejo	\$ 160,00	\$ 160,00	\$ -	160	40,00%
Esteban Mateo Carbonell Feijóo	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ -	120	30,00%
Renato Sebastián Carbonell Feijóo	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ -	120	30,00%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ -	400	100%

9 *NV*
10 **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

11 comparecientes declaran bajo juramento que una vez terminado el
12 trámite de constitución de la Compañía, depositaran en las cuentas de la
13 misma lo correspondiente a sus aportes de capital y que aceptan y están
14 de acuerdo con los términos de la escritura.- Se designa como
15 Presidente al señor Esteban Alfonso Carbonell Pinto y como Gerente
16 General a la señora María Fernanda Feijóo Vallejo.- CUARTA.-
17 DECLARACIONES ADICIONALES: a) Los Socios fundadores declaran
18 que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o
19 beneficio alguno, y; que; b) Autorizan en forma expresa al Dr. Arturo
20 Moscoso Moreno para que realice ante la Superintendencia de
21 Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites
22 conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su
23 inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan también para que
24 obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en todos
25 los demás Registros que fuere menester. Le autorizan por
26 último para que mediante simple carta puedan delegar alguna
27 de estas facultades a la persona o personas que a bien

0000007



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 tengan y, que lo facultan para que convoque a la Primera

2 Junta General de Socios de la Compañía, la misma que tendrá

3 por objeto la designación de administradores de la misma.-

4 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

5 de estilo y documentos habilitantes necesarios para la

6 perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ**

7 **LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y

8 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura

9 pública con todo el valor legal y que los comparecientes

10 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

11 firmada por el doctor Arturo Moscoso Moreno, con matrícula

12 profesional numero once mil quinientos ochenta, del Colegio

13 de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la

14 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

15 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los

16 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

17 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el

18 protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

19

20

21

22

23 **f) SRA. MARIA FERNANDA FEIJÓO VALLEJO**

24 **C.C. 170774316-5**

C.V. 016-0151

25

26

27 **f) SR. ESTEBAN MATEO CARBONELL FEIJÓO**

28 **C.C. 171616507-9**

C.V. 008-0009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

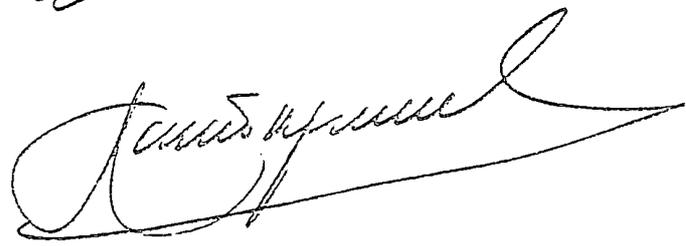
Renato F.

f) SR. RENATO SEBASTIÁN CARBONELL FEIJÓO

C.C. 171616508-7

C.V. 008 - 0010

SR. RENATO



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 04:15 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694891
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710011840 MOSCOSO MORENO ARTURO RENE

PRESENTE:

Á FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CFBAKE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.11	MOLIENDA DE CEREALES, PRODUCCIÓN DE HARINA, SEMOLINA, SÉMOLA Y GRÁNULOS DE: TRIGO, CENTENO, AVENA, MAÍZ Y OTROS CEREALES.
OPERACION PRINCIPAL	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2015 04:15 PM

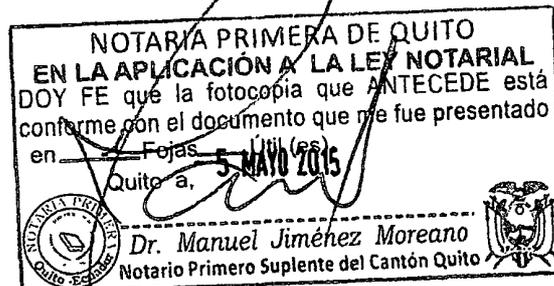
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2015 05:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689869
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710011840 MOSCOSO MORENO ARTURO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CFBAKE CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2015 05:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, - 9 ABR. 2015

D. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

17/03/2015 5.10 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

170774316-5



CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
FELJO VALLEJO
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ESTEBAN ALFONSO
CARBONELL P



ESTUDIOS
BACHILLERATO

PROFESIÓN / CATEGORÍA
QUEHACER DOMESTICOS

V23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FELJO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

[Signature]

[Signature]




00071804

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 9 Fojas Util(es)
 Quito a, - **9 ABR. 2015**

[Signature]

Notario Brandy Chado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito




[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

016 **1707743165**

016 - 0151 **FELJO VALLEJO MARIA FERNANDA**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

FICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **QUEBAYA** **0**

QUITO **PARROQUIA** **0**

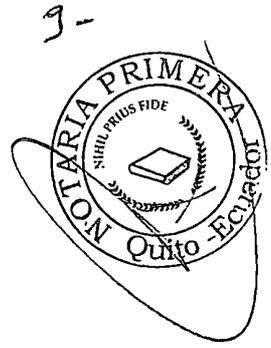
CANTÓN **ZONA**

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1133H222

APellidos y Nombres del Padre: **CARBONELL P ESTEBAN ALFONSO**

APellidos y Nombres de la Madre: **FEJOO VALLEJO MARIA FERNANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-26**

Director General: *[Signature]*

1992 DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171616507-0**

APellidos y Nombres: **CARBONELL FEJOO ESTEBAN MATEO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO BEVAL CAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-08-31**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Sottero**

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1716165079**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARBONELL FEJOO ESTEBAN MATEO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA COMBAYA 0

QUITO PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

[Signature]

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original, que me fue presentado en 9 Fojas Util(es)

en Quito a, - **9 ABR. 2015**

[Signature]

Dr. Jorge Anterchado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

9V-

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E113312112

001474542

APellidos y Nombres del Padre
CARBONELL PINTO ESTEBAN ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre
FEJOO VALLEJO MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-08

[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

FORMA DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171616508-7**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
CARBONELL FEJOO RENATO SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1995-11-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

[Portrait]

[Barcode]

[Stamp]

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0010 **1716165087**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARBONELL FEJOO RENATO SEBASTIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PASERQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Útiles

Quito a **9 ABR. 2015**



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



0000011



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CFBAKE CIA. LTDA., QUE OTORGA MARIA FERNANDA FEIJÓO VALLEJO Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Abril del año dos mil quince.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000012



TRÁMITE NÚMERO: 30620



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21203
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716165087	CARBONELL FEIJOO RENATO SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1707743165	FEIJOO VALLEJO MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Casado
1716165079	CARBONELL FEIJOO ESTEBAN MATEO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CFBAKE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CFBAKE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chaupicuoz	BARRIO: El Batón	CIUDADELA:	
CALLE: E7 EL TIEMPO	NÚMERO: N 39-80	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL TELEGRAFO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maferfeijoo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998379817	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Entre el telegrafo y el universo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Fernanda Feijoo Vallejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707743765			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 15 JUN 2015 Navasa 16 hoo REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 15 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	